

## CERTIFICACIÓN

El que suscribe, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), por medio de la presente hago constar que los estatutos sociales de la Sociedad no han sufrido modificación alguna desde el 15 de junio de 2023, fecha en la que, se realizó una compulsión de Estatutos sociales, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad.

La compulsión a que hace referencia en el párrafo anterior consta en la escritura pública número 85,226 de fecha 15 de junio de 2023 otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, notario público número 45 de la Ciudad de México (la "Escritura"). Copia simple de la Escritura se adjunta a la presente certificación como Anexo "A".

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026

Atentamente,



---

Ricardo Maldonado Yáñez  
Secretario del Consejo de Administración  
Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V.

ESC. No. 85,226  
LIBRO No. 2054

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES VIGENTES DE "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL  
VARIABLE. \_\_\_\_\_

RMOL\*sde/





Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

LIBRO NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO

ESCRITURA OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés. ANTE MI, EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la Notaría número cuarenta y cinco de esta Ciudad, comparece el LICENCIADO NEMER ANTONIO FARJAT CARLOS, y en su carácter de Delegado de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintitrés de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y me solicita haga la **compulsa de los Estatutos Sociales vigentes de la misma**, que se contienen en las escrituras de las protocolizaciones de actas de la citada Sociedad, en las que se acordaron las reformas a sus Estatutos Sociales, a fin de tener actualizado en un solo texto los Artículos de los mismos, y que efectúo al tenor de las declaraciones y cláusulas que siguen a continuación:

"DECLARACIONES"

Declaro el compareciente bajo protesta de decir verdad, que "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó y ha reformado sus Estatutos Sociales como sigue:

I.- Con la escritura número Cuarenta y un mil setecientos, pasada ante mí, el día doce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número cero cincuenta y ocho mil veintidós, expediente cero nueve diagonal cuarenta y cinco mil quinientos once diagonal ochenta y nueve, folio ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, se **CONSTITUYÓ "EDITORIAL PREGÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de **NOVENTA Y NUEVE** años, domicilio social en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (hoy CIUDAD DE MÉXICO), capital social de **VEINTE MILLONES DE PESOS**, actualmente **VEINTE MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL, mínimo, máximo ilimitado, con Cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS** y con el objeto social que en la citada escritura se especificó.

II.- Con la escritura número Cuarenta y cinco mil sesenta y tres, pasada ante mí, el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EDITORIAL PREGÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **AUMENTAR el CAPITAL VARIABLE de la SOCIEDAD a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS**, actualmente **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el Capital Mínimo o Fijo es la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS**, actualmente **VEINTE MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL, el Capital Social quedó en la suma total de **UN MIL MILLONES DE PESOS**, actualmente **UN MILLÓN DE PESOS**, MONEDA NACIONAL.

III.- Con la escritura número Cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete, pasada ante mí, el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EDITORIAL PREGÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las dieciocho horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **AUMENTAR el CAPITAL VARIABLE a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS**, actualmente **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el Capital Mínimo o Fijo es la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS**, actualmente **VEINTE MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL, el Capital Social ascendió a la suma total de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS**, actualmente **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL.



---- IV.- Con la escritura número Cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve, pasada ante mí el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve millones cuarenta y tres mil setecientos veintiocho, expediente número ocho mil novecientos nueve millones cuarenta y cinco mil quinientos once, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EDITORIAL PREGÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de CAMBIAR la DENOMINACIÓN de la SOCIEDAD de "EDITORIAL PREGÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y el de MODIFICAR el OBJETO de la SOCIEDAD, reformando al efectos los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de los Estatutos Sociales. -----

---- V.- Con la escritura número Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, pasada ante mí el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE FIJA a la suma de CIEN MILLONES DE NUEVOS PESOS, actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL; el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE VARIABLE a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL NUEVOS PESOS, actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL, para que el capital social quedara en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL NUEVOS PESOS, actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL; así como ELEVAR el VALOR NOMINAL de las acciones que actualmente es UN PESO, MONEDA NACIONAL, a la suma de UN MIL NUEVOS PESOS, actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

---- VI.- Con la escritura número Cuarenta y siete mil trescientos sesenta, pasada ante mí, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE VARIABLE a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL. En consideración de que el capital mínimo o fijo es la cantidad de CIEN MILLONES DE NUEVOS PESOS, actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social queda fijado en la suma total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- VII.- Con la escritura número Cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR la TOTALIDAD de sus ESTATUTOS SOCIALES. -----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarias 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

--- VIII.- Con la escritura número Cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE VARIABLE a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- IX.- Con la escritura número Cincuenta mil setecientos sesenta y cinco, pasada ante mí el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día primero de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE VARIABLE a la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social queda en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CUARENTA MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS Acciones. -----

----- X.- Con la escritura número Cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, pasada ante mí el día veintiséis de marzo del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las dieciocho horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de CONVERTIR las Treinta millones quinientas cincuenta y dos mil ochocientas acciones representativas de la PARTE VARIABLE del CAPITAL SOCIAL, por el mismo número de acciones pero representativas de la PARTE MÍNIMA o FIJA, por lo que el capital mínimo o fijo se aumentó de la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar fijado en la cantidad total de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por Cuarenta millones quinientas cincuenta y dos mil ochocientas acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal; el de APROBAR la DIVISIÓN (split) de la totalidad de las acciones que representan el capital mínimo o fijo, mediante la entrega, libre de pago, de Veinte Acciones, comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, por cada una de las Cuarenta millones quinientas cincuenta y dos mil ochocientas acciones actuales, emitiendo por tal motivo OCHOCIENTAS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL nuevas acciones, sin aumentarse por ello el capital social, mismas que, sustituirán y dejarán sin efecto alguno a las acciones actualmente en circulación y como consecuencia de la citada división de acciones, el capital social suscrito y pagado de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se estableció en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por Quinientas cuarenta millones setecientas cuatro mil acciones de la Serie "A" comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y por Doscientas setenta millones trescientas



cincuenta y dos mil acciones de la Serie "B" comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como el de **APROBAR** la **REFORMA TOTAL** de los Estatutos Sociales. -----

----- **XI.-** Con la escritura número Cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, pasada ante mí el día veintisiete de marzo del año dos mil dos, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil dos, en la que se tomaron entre otros acuerdo el de **AUTORIZAR** a **SERCOTEL**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que enajene a través de una oferta pública y/o privada las acciones representativas en su conjunto del cuarenta y nueve por ciento del capital social de la Sociedad de su propiedad, ya sea directamente o a través de Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables o de American Depositary Shares que amparen los mismos, sin que resulten aplicables a dichas enajenaciones las disposiciones establecidas en el inciso (B) de la Cláusula Décima de los Estatutos sociales de la Sociedad; así como el de **RECTIFICAR** la **CONDICIÓN** a la que se sujetaron todas las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 26(veintiséis) de marzo de 2002 (dos mil dos) por lo que se refiere al punto IX del Orden del Día de la misma, para que en lo sucesivo dichas resoluciones queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que Sercotel, S.A. de C.V. no realice una oferta pública y/o privada en México y/o en el extranjero y no se enajenen a través de las mismas los Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables propiedad del mismo representativos en su conjunto del 49.9% (cuarenta y nueve por ciento) de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad en los términos en que dicho accionista de la Sociedad y la propia Sociedad convengan, antes del día 30 (treinta) de abril de 2002 (dos mil dos). Por lo anterior, en caso de que no se hubieren llevado a cabo dichas operaciones para esa fecha, las resoluciones adoptadas por la asamblea celebrada el día 26 (veintiséis) de marzo de 2002 (dos mil dos) exclusivamente por lo que se refiere al punto IX del Orden del Día de la misma, quedarán sin efecto. -----

----- **XII.-** Con la escritura número Cincuenta y ocho mil trescientos cinco, pasada ante mí el día cuatro de agosto del año dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **MODIFICAR** los **ESTATUTOS SOCIALES**. -----

----- **XIII.-** Con la escritura número Sesenta y un mil doscientos sesenta y dos, pasada ante mí el día veintisiete de diciembre del año dos mil seis, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día veinte de diciembre del año dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de **ADOPTAR** la **DENOMINACIÓN SOCIAL** de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, así como el de **REFORMAR** los **ESTATUTOS SOCIALES** en su **TOTALIDAD**, a fin de adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias; De la relacionada escritura copio a continuación lo conducente: " -----

----- ESTATUTOS SOCIALES DE -----

----- EMPRESAS CABLEVISIÓN, S.A.B. DE C.V. -----

----- DENOMINACIÓN -----

----- PRIMERA. La Sociedad se denominará "EMPRESAS CABLEVISIÓN", cuya denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura, "S.A.B. de C.V."-----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

DOMICILIO

--- SEGUNDA. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.---

DURACIÓN

--- TERCERA. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.---

NACIONALIDAD

--- QUINTA. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el presente o futuro, adquiera un interés o participación social en la Sociedad se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de dichas acciones así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.---

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- SEXTA. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$405'528,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, CERO CERO DIAGONAL CIENTO) M.N.---

--- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro estará representado por 540,704,000 (Quinientas cuarenta millones setecientos cuatro mil) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la Serie "A", la cual estará integrada por acciones ordinarias, que sólo pueden ser suscritas por personas físicas de nacionalidad mexicana o sociedades mexicanas que se consideren inversionistas mexicanos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento y por 270,352,000 (Doscientas setenta millones trescientas cincuenta y dos mil) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la Serie "B", que serán de libre suscripción.

--- La parte variable del capital social de la Sociedad estará representada por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, pudiendo ser tanto de la Serie "A", que sólo podrán ser suscritas por personas físicas de nacionalidad mexicana o sociedades mexicanas que se consideren inversionistas mexicanos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, como de la Serie "B", que serán de libre suscripción.---

--- Las acciones de la Serie "A" en ningún momento representarán menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.---

--- Las acciones representativas del capital social de las Series "A" y "B" serán acciones con pleno derecho de voto y conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones.---

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

--- DÉCIMA OCTAVA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán generales o especiales. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las convocadas para:---

- (i) la amortización de acciones con utilidades repartibles;---
- (ii) la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que representen a las mismas en el Registro Nacional de Valores o en las bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas o listadas, excepto sistemas de cotización y otros mercados no organizados como bolsas de valores; todas las demás serán asambleas ordinarias;---
- (iii) Aumento del capital social en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores.---



---- (iv) Escisión de la Sociedad.-----

---- Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola Serie o Clase de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las asambleas generales extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas.-----

#### ----- CONVOCATORIAS -----

---- DÉCIMA NOVENA. Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración a través de su Presidente, Secretario o Prosecretario, o por el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias, a través de su respectivo Presidente. Asimismo, los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o cualquiera de los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias convoque a una Asamblea General o Especial de Accionistas en los términos señalados en el artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores.-----

---- Cualquier titular de una acción ordinaria tendrá el mismo derecho, para solicitar al Consejo de Administración o a los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias, para que por conducto de su respectivo Presidente, convoque a una asamblea en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto.-----

---- La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el Orden del Día, claro y específico para la misma y no podrá contener asuntos bajo el rubro asuntos generales. Las convocatorias podrán ser firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración, o por el Presidente del Comité de Auditoría o el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, o en ausencia de ellos, por un juez competente conforme al Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- Las convocatorias para las asambleas generales ordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan el carácter de periódico oficial del domicilio social) o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; las convocatorias para las asambleas generales extraordinarias y para las asambleas especiales deberán publicarse en alguno de los periódicos citados, por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración, bastará con la firma del Secretario o Secretario Suplente.-----

---- Si en una Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, están reunidos todos los accionistas con derecho a voto, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidos todos los accionistas de una Serie o Clase en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia.-----

---- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen todas las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que los accionistas las confirmen por escrito.-----

#### ----- INSCRIPCIÓN DE ACCIONISTAS Y TARJETAS DE -----

#### ----- ADMISIÓN A LAS ASAMBLEAS -----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

— VIGÉSIMA. Serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el Registro de Acciones de la Sociedad, así como las personas que presenten las constancias emitidas por la institución que funja como depositante de valores en términos del Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores, complementadas con las listas de depositantes que la mencionada institución emita.

— El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el mencionado Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores, hasta el día hábil siguiente del día en que se celebre la asamblea respectiva.

— Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá únicamente a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como titulares de acciones en el Registro de Acciones de la Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos veinticuatro (24) horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea conjuntamente con el depósito en la Secretaría de la Sociedad de: (i) los certificados o títulos de acciones correspondientes; (ii) los certificados o constancias de depósito de dichos valores expedidos por una institución para el depósito de valores, conjuntamente con los listados que expidan los depositantes que mantengan cuentas en la institución para el depósito de valores que corresponda, o (iii) la constancia de depósito emitida por una institución de crédito, nacional o extranjera. Las acciones que se depositen para que sus titulares tengan derecho a asistir a las asambleas, no se devolverán sino después de celebradas éstas, contra la entrega del resguardo que por aquellas se hubiese expedido al accionista.

— La Sociedad podrá, en términos la fracción VII del artículo 280 (doscientos ochenta) de la Ley del Mercado de Valores, solicitar que dicho registro de acciones nominativas se lleve por parte de una institución para el depósito de valores autorizada al efecto.

#### REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS

— VIGÉSIMA PRIMERA. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable o bien, mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, en términos de lo previsto en el artículo 49 (cuarenta y nueve) fracción III de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo:

— Uno. El señalamiento de manera notoria de la denominación de la Sociedad, así como el respectivo Orden del Día, y

— Dos. Contener espacio para las instituciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.

— Los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias y/o el auditor externo no podrán representar accionistas en las asambleas.

#### ACTAS

— VIGÉSIMA SEGUNDA. Las actas de asambleas serán elaboradas por el Secretario, se transcribirán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

#### PRESIDENCIA Y SECRETARÍA EN LAS ASAMBLEAS

— VIGÉSIMA TERCERA. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éste, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

— Actuará como secretario en las asambleas de accionistas quien ocupe ese cargo en el Consejo de Administración y, a falta de éste, el Secretario Suplente o la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Presidente nombrará escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes, para hacer el recuento de las acciones representadas, para que determinen si se constituye quórum y, a solicitud del Presidente, para que cuenten los votos emitidos.

#### ASAMBLEAS ANUALES



---- VIGÉSIMA CUARTA. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. -----

---- Además de los asuntos que se incluyan en el Orden del Día y en la legislación aplicable, deberán tratarse los siguientes: -----

---- Uno. Discusión, aprobación o modificación y resolución, del informe del Director General, en términos del Artículo 44 (cuarenta y cuatro) fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, en el cual se deberá acompañar el dictamen del auditor externo y la opinión del Consejo de Administración respecto al contenido del informe del Director General de la Sociedad. -----

---- Dos. Discusión, aprobación o modificación y resolución, de los informes de los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, o demás comités, si éstos existieran. -----

---- Tres. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con los demás informes a que se refiere la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- Cuatro. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso. -----

---- Cinco. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, y en su caso de sus respectivos suplentes; y calificar el carácter de independientes de los consejeros. -----

---- Seis. Nombramiento y/o ratificación del Presidente del Consejo de Administración; del Director General de la Sociedad; del Secretario y Prosecretario, quienes no podrán ser miembros del Consejo de Administración; y determinar sus remuneraciones. -----

---- Siete. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Comité Ejecutivo y de los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias. -----

---- Ocho. Designar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que el total de los recursos que puedan destinarse a ese fin durante un ejercicio, en ningún caso, exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas. -----

---- En su caso, las Asambleas Especiales de Accionistas que deban designar miembros del Consejo de Administración, deberán celebrarse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. -----

#### ----- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACION -----

##### ----- EN ASAMBLEAS ORDINARIAS -----

---- VIGÉSIMA QUINTA. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones comunes representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes con derecho a voto representadas en la misma. -----

---- Aquellos accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrá derecho a solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, aquellos accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### ----- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN -----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

--- VIGÉSIMA SEXTA. Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones comunes en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes, en que se divide el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ellas están representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes con derecho a voto.

--- Aquellos accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrá derecho a, podrán solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los accionistas que tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social de la Sociedad podrán ejercer las acciones de responsabilidad a que se refiere el artículo 38 (treinta y ocho) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

--- Los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y Prosecretario de la Sociedad deberán observar en términos de la legislación aplicable lo siguiente:

--- Uno. Deberán actuar de conformidad con el deber de diligencia contemplado por la Ley del Mercado de Valores.

--- Dos. Deberán actuar de conformidad con el deber de lealtad contemplado por la Ley del Mercado de Valores.

--- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle, cuando el consejero de que se trate actúe de buena fe y se actualice cualquier excluyente de responsabilidad en términos de la Ley del Mercado de Valores....."

--- XIV.- Con la escritura número Sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres, pasada ante mí el día nueve de junio del año dos mil ocho, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada, en lo conducente, el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR el TEXTO de la COMPULSA de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad.

--- XV.- Con la escritura número Sesenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí el día veintisiete de abril del dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito



Federal, por la que quedó protocolizada, en lo conducente, el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, en la que se tomó entre otros acuerdos, el de APROBAR un AUMENTO del CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de Seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas dos acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden Cuatrocientas treinta y ocho millones trescientas once mil seiscientos sesenta y ocho a la Serie "A" y Doscientas diecinueve millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro acciones corresponden a la Serie "B"; a un Precio de Suscripción de Cinco pesos, seiscientos veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro centavos, cada una.

-----  
---- XVI.- Con la escritura número Sesenta y cinco mil novecientos catorce, pasada ante mí el día veintiséis de enero del dos mil once, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada, en lo conducente, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad de México, a las trece horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, en la que se tomó entre otros acuerdos, el de APROBAR el AUMENTO del capital social variable con la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, mediante la emisión de Quinientas setenta y tres millones ciento treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y un acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden Trescientas ochenta y dos millones ochenta y ocho mil doscientas noventa y cuatro acciones, a la Serie "A" y Ciento noventa y un millones cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete acciones, a la Serie "B", a un Precio de Suscripción de Cinco pesos, doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos millones doscientos treinta y siete mil noventa y nueve centavos, cada una. En consideración de que la Sociedad tenía un capital social variable por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL, representados por Seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas dos acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden Cuatrocientas treinta y ocho millones trescientas once mil seiscientos sesenta y ocho a la Serie "A" y Doscientas diecinueve millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro acciones corresponden a la Serie "B", más el aumento de capital social variable antes mencionada por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, el capital social variable total quedo en la cantidad de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL representados por un mil doscientas treinta millones quinientas noventa y nueve mil novecientas cuarenta y tres acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden ochocientos veinte millones trescientas noventa y nueve mil novecientas sesenta y dos acciones, a la Serie "A" y cuatrocientas diez millones ciento noventa y nueve mil novecientas ochenta y un acciones, a la Serie "B". En consideración de que el capital social fijo de la sociedad es por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por ochocientos once millones cincuenta y seis mil acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden Quinientas cuarenta millones setecientos cuatro mil acciones de la Serie "A" y Doscientas setenta millones trescientas cincuenta y dos mil acciones de la Serie "B", y sumados al capital social variable, el capital social total de la Sociedad quedó en la cantidad de UN MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL representado por dos mil cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden un mil trescientas sesenta y un millones ciento tres mil novecientos sesenta y dos acciones, a la serie "A" y seiscientos ochenta millones quinientas cincuenta y un mil novecientos ochenta y un acciones, a la serie "B".-----

--- XVII.- Con la escritura número ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, pasada ante mí, el día primero de Noviembre del año dos mil veintidós, inscrita en Folio Mercantil Electrónico número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres guion uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad de México, a las dieciocho horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de MODIFICAR el OBJETO SOCIAL de la Sociedad; y en consecuencia REFORMAR a la CLÁUSULA CUARTA de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactada de la siguiente forma:-----

--- "Cláusula Cuarta. La Sociedad tiene por objeto:-----

---- I. Promover, constituir, establecer, organizar, administrar, tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----

---- II. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios permitidos por la legislación mexicana, tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, incluyendo toda clase de fideicomisos, y obtener de estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social.-----

---- Únicamente para efectos de poder llevar a cabo las actividades descritas anteriormente, la Sociedad podrá realizar lo siguiente:-----

--- a) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones, derechos, bienes, divisas, instrumentos financieros, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo el otorgamiento o recepción de las garantías relacionadas con las actividades anteriores.-----

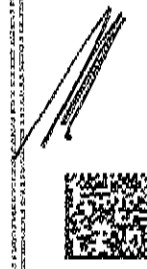
--- b) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos aceptados por terceros.-----

--- c) Recibir toda clase de servicios especializados o asesorías de carácter técnico, administrativo, de auditoría, financieros, contables, legales, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, de limpieza, de seguridad, de mantenimiento y en general, cualquier clase de servicios no relacionados con las actividades industriales o comerciales de esta Sociedad, ya sean de la República Mexicana o del extranjero.-----

--- d) Producir, obtener, adquirir, utilizar, explotar, transmitir, registrar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, franquicias o derechos de propiedad industrial ya sea en México o en el extranjero.-----

--- e) Producir, usar y explotar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir, explotar y transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas o realizar actos jurídicos relacionados con lo anterior.-----

---- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los



objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.

---- g) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente, intermediario, mediador, factor, consignatario, mandatario o comisionista de las mismas.

---- h) Obtener toda clase de financiamientos o préstamos, con o sin garantía específica, otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga participación social o relaciones de negocios y emitir obligaciones y papel comercial, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, con los cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios.

---- i) Otorgar toda clase de garantías y avales, respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de otras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relación de negocios.

---- j) En general, realizar o celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores."

---- **Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

---- **PRIMERA.-** De acuerdo con los deseos del LICENCIADO NEMER ANTONIO FARJAT CARLOS, en su carácter de Gerente General de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, realizo la compulsión del texto vigente de los Estatutos Sociales de la misma, que se contienen en las escrituras relacionadas en las declaraciones de la presente, por virtud de las cuales quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en las que se acordaron reformar los ESTATUTOS de la SOCIEDAD.

---- **SEGUNDA.-** Por lo que después de efectuada la compulsión de las escrituras antes relacionadas en el capítulo de declaraciones, manifiesta la compareciente que los **ESTATUTOS SOCIALES** vigentes de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, son los siguientes:

**"ESTATUTOS SOCIALES DE**

**EMPRESAS CABLEVISIÓN, S.A.B. DE C.V.**

**DENOMINACIÓN**

---- **PRIMERA.-** La Sociedad se denominará "EMPRESAS CABLEVISIÓN", cuya denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura, "S.A.B. de C.V."

**DOMICILIO**

---- **SEGUNDA.-** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

**DURACIÓN**

---- **TERCERA.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.

**OBJETO SOCIAL**

---- **CUARTA.-** La Sociedad tiene por objeto:

---- 1. Promover, constituir, establecer, organizar, administrar, tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

----- II. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios permitidos por la legislación mexicana, tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, incluyendo toda clase de fideicomisos, y obtener de estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social. -----

----- Únicamente para efectos de poder llevar a cabo las actividades descritas anteriormente, la Sociedad podrá realizar lo siguiente:-----

---- a) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones, derechos, bienes, divisas, instrumentos financieros, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo el otorgamiento o recepción de las garantías relacionadas con las actividades anteriores.-----

---- b) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos aceptados por terceros.-----

---- c) Recibir toda clase de servicios especializados o asesorías de carácter técnico, administrativo, de auditoría, financieros, contables, legales, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, de limpieza, de seguridad, de mantenimiento y en general, cualquier clase de servicios no relacionados con las actividades industriales o comerciales de esta Sociedad, ya sean de la República Mexicana o del extranjero.-----

---- d) Producir, obtener, adquirir, utilizar, explotar, transmitir, registrar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, franquicias o derechos de propiedad industrial ya sea en México o en el extranjero.-----

---- e) Producir, usar y explotar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir, explotar y transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas o realizar actos jurídicos relacionados con lo anterior.-----

---- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.-----

---- g) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente, intermediario, mediador, factor, consignatario, mandatario o comisionista de las mismas.-----

---- h) Obtener toda clase de financiamientos o préstamos, con o sin garantía específica, otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga participación social o relaciones de negocios y emitir obligaciones y papel comercial, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, con los cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios.-----

---- i) Otorgar toda clase de garantías y avales, respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de otras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relación de negocios.-----

---- j) En general, realizar o celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----

**NACIONALIDAD**-----

----- **QUINTA.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el presente o futuro, adquiera un interés o participación social en la Sociedad se obliga formalmente con la Secretaría de



Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de dichas acciones así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

----- **SEXTA.**- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$405'528,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CERO CERO DIAGONAL CIENTO) M.N. -----

----- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro estará representado por 540,704,000 (quinientas cuarenta millones setecientos cuatro mil) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la Serie "A", la cual estará integrada por acciones ordinarias, que sólo pueden ser suscritas por personas físicas de nacionalidad mexicana o sociedades mexicanas que se consideren inversionistas mexicanos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento y por 270,352,000 (doscientas setenta millones trescientas cincuenta y dos mil) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la Serie "B", que serán de libre suscripción. -----

----- La parte variable del capital social de la Sociedad no podrá exceder de diez veces el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y estará representada por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, pudiendo ser tanto de la Serie "A", que sólo podrán ser suscritas por personas físicas de nacionalidad mexicana o sociedades mexicanas que se consideren inversionistas mexicanos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, como de la Serie "B", que serán de libre suscripción. -----

----- Las acciones de la Serie "A" en ningún momento representarán menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. -----

----- Las acciones representativas del capital social de las Series "A" y "B" serán acciones con pleno derecho de voto y conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones. -----

----- **EMISIÓN DE ACCIONES PARA SU OFERTA PÚBLICA** -----

----- **SÉPTIMA.**- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de cualquier Serie o Clase que integren el capital social, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago. -----

----- Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por el Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la obtención de la autorización de oferta pública de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se decreta la emisión de acciones no suscritas, deberá hacerse renuncia expresa al derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y conforme al Artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con las limitantes de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las asambleas de accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente se computarán para sesionar legalmente en las asambleas de accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercitar su derecho de voto. -----

----- Al momento de la emisión de acciones, sin derecho a voto o de voto limitado o restringido, la asamblea de accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan. En su caso, las acciones



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarias 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

que se emitan al amparo de este párrafo, serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital social de la Sociedad.

**DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**

--- **OCTAVA.** Salvo por lo previsto en fideicomisos para cumplir con limitaciones previstas en la Ley de Inversión Extranjera, dentro de sus respectivas Series o Clases, cada acción conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Cada acción de la Serie "A" y de la Serie "B" conferirá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones con derecho a voto limitado o restringido, otorgarán a sus titulares derecho a voto exclusivamente para los asuntos y derechos que tengan, de conformidad con estos estatutos.

--- Los accionistas, que en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, o sin derecho a voto, que representen cuando menos el 5% (cinco por ciento) del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los miembros y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo que establece el Artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores.

--- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que en lo individual o en conjunto reúnan cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social, podrán:

--- a) Designar en asamblea general de accionistas a un miembro del Consejo de Administración y revocar su nombramiento, en términos del Artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores.

--- b) Requerir al Presidente del Consejo de Administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría a que se refieren estos estatutos y la Ley del Mercado de Valores, en cualquier momento, se convoque a una asamblea general de accionistas, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el Artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- c) Solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el Artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que en lo individual o en su conjunto reúnan cuando menos 20% (veinte por ciento) del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el Artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS**

--- **NOVENA.** La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La adquisición de acciones propias se realizará en los términos y conforme a lo previsto en el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que se encuentren vigentes al momento de la operación, incluyendo aquéllas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

--- La asamblea general ordinaria de accionistas deberá acordar expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que representen dichas acciones, sujeto a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

--- En tanto pertenezcan las acciones a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas de cualquier clase, ni ejercitar derechos sociales o económicos de cualquier tipo.

--- Las acciones propias que pertenezcan a la Sociedad, o en su caso, las acciones de tesorería, podrán ser colocadas entre el público inversionista, sin que para este último caso, el aumento de capital social correspondiente, requiera de resolución de asamblea de accionistas de ninguna clase, ni del Consejo de Administración tratándose de su colocación. De igual forma las disminuciones de capital social derivadas de la



compra de acciones propias, no requerirá resolución de asamblea de accionistas ni del Consejo de Administración.-----

-----REGISTRO DE ACCIONES Y-----

-----MEDIDAS RELATIVAS A CAMBIOS DE CONTROL-----

---- DÉCIMA.- (A) La Sociedad deberá llevar un registro de acciones, de acuerdo con los artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, en términos del artículo 280 (doscientos ochenta) de la Ley del Mercado de Valores. Este registro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a menos que los accionistas o el Consejo de Administración designen a una persona diferente para llevar dicho registro. La Sociedad podrá en los términos legales correspondientes, encomendar a instituciones para el depósito de valores, el registro de acciones y la realización de las inscripciones respectivas en el registro de acciones.-----

---- La Sociedad considerará como tenedor legítimo a quien aparezca inscrito en el registro de acciones.-----

---- En el caso de que las acciones representativas del capital social de la Sociedad se coloquen en mercados de valores, bastará para su registro en dicho libro, la indicación de esta circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentren depositados el o los títulos que las representen y, en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas, también a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores de que se trate, complementadas con el listado de titulares de acciones correspondiente, formulado por quienes aparezcan como depositantes en las citadas constancias, en los términos del artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores.-----

---- El libro de registro de acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores, hasta el día hábil siguiente del día en que se celebre la asamblea respectiva.-----

---- (B) De conformidad con el Artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 48 (cuarenta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores, cualquier Persona (tal y como se define más adelante) que pretenda adquirir por cualquier título (el "Adquirente"), directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, la titularidad de 10% (diez por ciento) o más del total de las acciones representativas del capital social de la Sociedad o de títulos o instrumentos emitidos con base en dichas acciones, requerirá de la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración, quien deberá otorgar o denegar su autorización en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de que le sea requerida dicha autorización. El Consejo de Administración deberá considerar distintos factores en la evaluación que haga de dichas solicitudes de autorización, incluyendo elementos de tipo financiero, de mercado, de negocios y los demás que estime convenientes o adecuados el propio Consejo. Cualquier adquisición realizada sin tal autorización no será inscrita en el registro de acciones de la Sociedad y en consecuencia, el Adquirente no podrá ejercer los derechos corporativos que correspondan a dichas acciones o instrumentos.-----

---- Si el Consejo de Administración niega la autorización mencionada, podrá designar uno o más compradores de las acciones, quienes tendrán derecho a adquirir una parte o la totalidad de las acciones, títulos o instrumentos propiedad de tal Adquirente, que excedan del 10% (diez por ciento) del capital social, y deberán pagar a la parte interesada en enajenar sus acciones o instrumentos emitidos con base en dichas acciones, una cantidad equivalente al valor de mercado de las mismas. El Adquirente deberá enajenar tales acciones, títulos o instrumentos dentro de los treinta (30) días siguientes a la designación del nuevo adquirente por parte del Consejo de Administración.-----

---- Las violaciones a lo establecido en los dos párrafos anteriores podrán subsanarse si el Adquirente enajena las acciones, títulos o instrumentos que hubiere adquirido, de tal manera que las acciones, títulos o instrumentos representativos del capital social de la Sociedad que, directa o indirectamente conserve, representen un porcentaje menor al 10% (diez por ciento) citado.-----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

---- Por otra parte, y sujeto a las disposiciones legales y administrativas aplicables, la Sociedad podrá adquirir una parte o la totalidad de las acciones, títulos o instrumentos propiedad de tal Adquirente, que excedan del 10% (diez por ciento) del capital social, por una cantidad equivalente al valor de mercado de las mismas. Dicha adquisición deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la determinación que al efecto haga el Consejo de Administración. -----

---- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2117 (dos mil ciento diecisiete) del Código Civil Federal, cada una de las Personas que participen en cualquier forma en actos que violen lo previsto en los párrafos anteriores, sin subsanarlos en términos de lo arriba previsto, estará obligada a pagar una pena convencional a la Sociedad por una cantidad equivalente al valor de mercado de la totalidad de las acciones, títulos o instrumentos representativos del capital social de la Sociedad de que fueran, directa o indirectamente, propietarios al momento de la violación o, para el caso de Personas que hayan participado en la operación pero que no sean propietarios de acciones emitidas por la Sociedad, por una cantidad equivalente al valor de mercado de la totalidad de las acciones o títulos que hayan sido materia de la operación prohibida. En caso de que las operaciones que hubieren dado lugar a la adquisición de un porcentaje de acciones, títulos o instrumentos representativos del capital social de la Sociedad mayor al 10% (diez por ciento) del capital social, se hagan a título gratuito, la pena convencional será equivalente al valor de mercado de dichas acciones, títulos o instrumentos, siempre que no hubiera mediado la autorización a que aluden los párrafos anteriores. -

----- En adición a lo anterior, una mayoría de los miembros del Consejo de Administración que hayan sido elegidos para dicho cargo antes de verificarse cualquier circunstancia que pudiera implicar un cambio de Control (tal y como se define más adelante), deberá otorgar su autorización por escrito dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de que le sea solicitada, a través de una resolución tomada en sesión de consejo convocada expresamente para dicho efecto en los términos de estos estatutos, para que pueda llevarse a cabo un cambio de Control en la Sociedad. El Consejo de Administración deberá considerar distintos factores en la evaluación que haga de dichas solicitudes de autorización, incluyendo elementos de tipo financiero, de mercado, de negocios y los demás que estime convenientes o adecuados el propio Consejo. -----

---- Para los fines de ésta cláusula, el término (a) "Persona" significa cualquier persona física o moral, sociedad, fideicomiso, asociación o cualquier otra persona o forma de asociación; (b) "Control" o "Controlar" significa: (i) el ser propietario de la mayoría de las acciones comunes, con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad o de títulos o instrumentos emitidos con base en dichas acciones; o (ii) la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Sociedad o (iii) la facultad de determinar, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones de la administración y operación de la Sociedad o sus Subsidiarias; o (iv) la facultad para vetar las decisiones trascendentales sobre las políticas de la Sociedad o sus subsidiarias, ya sea a través de la titularidad de los valores con voto, por contrato o de alguna otra manera; y (c) "Subsidiaria" significa cualquier sociedad respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración o a su administrador. -----

---- El Consejo de Administración tendrá derecho para determinar si cualquiera de las Personas se encuentran actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en el apartado (B) de esta cláusula, siendo aplicables para dicho efecto las disposiciones legales en vigor. En caso de que el Consejo de Administración adopte tal determinación, las Personas de que se trate deberán considerarse como una sola persona para los efectos de esta cláusula. -----

----- Las disposiciones de este apartado (B) se aplicarán sin perjuicio de las leyes y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores que deban ser reveladas a las autoridades y que deban efectuarse a través de oferta pública que resulten aplicables a las transacciones en particular. -----



-----PROHIBICIÓN PARA QUE LAS SUBSIDIARIAS-----

-----ADQUIERAN ACCIONES-----

----- DÉCIMA PRIMERA.- Las Subsidiarias de la Sociedad no deberán directa o indirectamente invertir en el capital social de la Sociedad, ni de ninguna otra sociedad respecto de la cual la Sociedad sea Subsidiaria, excepto en el caso de que tales Subsidiarias adquieran acciones de la Sociedad, para cumplir con opciones o planes de venta otorgados o diseñados, o que puedan otorgarse o diseñarse en favor de empleados o funcionarios de dichas Subsidiarias o de esta Sociedad, siempre y cuando el número de esas acciones adquiridas no exceda del 25% (veinticinco por ciento) del total de las acciones en circulación de esta Sociedad y siempre y cuando no se viole disposición legal alguna. Para los efectos de este artículo, el término Subsidiaria tendrá el significado que al efecto establezcan las normas de información financiera mexicanas o en las reglas expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

----- En todo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 366 (trescientos sesenta y seis) y 367 (trescientos sesenta y siete) de la Ley del Mercado de Valores, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables.-----

-----AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL-----

----- DÉCIMA SEGUNDA.- Con excepción de los aumentos del capital social resultantes de la colocación de acciones de tesorería a que se refiere la cláusula Novena anterior, los aumentos del capital social se efectuarán por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en esta cláusula.-----

----- En los aumentos de capital social podrá acordarse la emisión de acciones.-----

----- Los aumentos de la parte mínima fija sin derecho a retro del capital social se harán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con la consecuente reforma de estos estatutos.-----

----- Los aumentos de la parte variable del capital social, salvo los que resulten de la colocación de acciones propias adquiridas en los términos de la cláusula Novena anterior, podrán efectuarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante notario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio.-----

----- Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decrete el aumento, o cualquier Asamblea de Accionistas posterior, fijará los términos y condiciones en los que deba de llevarse a cabo dicho aumento.-----

----- Las acciones que por resolución de la Asamblea que decrete su emisión deban entregarse a medida que se realice su suscripción, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración o el Director General o por el delegado o los delegados especiales, de acuerdo con las facultades que a éstos hubiese otorgado la Asamblea de Accionistas, respetando en todo caso los derechos de preferencia que establece la cláusula Décima Tercera siguiente.-----

----- Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante (i) capitalización de cuentas del capital contable a que se refiere el Artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) mediante pago en efectivo o en especie, (iii) por capitalización de pasivos o cualquiera de las cuentas de capital contable; y (iv) en los términos del artículo cincuenta y tres de la Ley del Mercado de Valores, en cuyo caso el derecho de suscripción preferente referido en el artículo treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será aplicable. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todos los accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda de las acciones que se emitan para amparar el aumento.-----

----- Salvo por los aumentos del capital social resultantes de la colocación de acciones propias adquiridas por la Sociedad en los términos de la cláusula Novena de estos estatutos sociales, todo aumento del capital social deberá inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la Sociedad, a través de la persona designada conforme a la cláusula Décima de éstos estatutos.-----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

-----DERECHO DE PREFERENCIA-----

--- **DÉCIMA TERCERA.**- En los aumentos de capital mediante pago en efectivo, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares dentro de la respectiva Serie al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la Asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan el carácter de periódico oficial del domicilio social). En el caso de aumentos de capital social mediante la capitalización de cuentas del capital contable, todos los tenedores de acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiese sobre tales cuentas, y recibirán acciones en los términos que acuerde la asamblea general de accionistas. El derecho de preferencia a que se hace mención en esta cláusula no podrá ejercitarse por parte de los accionistas en relación con las acciones que se emitan (i) con motivo de la fusión de la Sociedad, (ii) para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, (iii) para su oferta pública en los términos del artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula Séptima de estos estatutos sociales y (iv) para la colocación de acciones propias adquiridas en los términos del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y de la cláusula Novena de estos estatutos sociales.-----

--- En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas deben ejercer el derecho de preferencia que se les otorga en esta cláusula, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia Asamblea que hubiese decretado el aumento del capital, o en los términos en que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados por la Asamblea a dicho efecto.-----

----- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL -----

--- **DÉCIMA CUARTA.**- Con excepción de las disminuciones del capital social derivadas de la adquisición de acciones propias a que se refiere el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula Novena anterior, el capital social únicamente podrá ser disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en esta cláusula. Las disminuciones de la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social se harán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma de estos estatutos, cumpliendo, en todo caso, con lo ordenado por el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Las disminuciones de la parte variable del capital, salvo las derivadas de la adquisición de acciones propias a que se refiere el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula Novena anterior, podrán efectuarse por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante notario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio.-----

--- Las disminuciones del capital social podrán efectuarse (i) para absorber pérdidas, (ii) para rembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas, (iii) como resultado de la adquisición de acciones propias en los términos que se establecen en el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula Novena de estos estatutos sociales o (iv) en cualquier otro caso permitido por la ley.-----

--- Las disminuciones del capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente tanto en la parte mínima fija como en la parte variable del capital social, sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que éstas no expresan valor nominal.-----

--- En el supuesto de que se realicen reducciones del capital social por reembolso a los accionistas, el reembolso se hará en forma proporcional entre éstos, en el entendido de que el precio de reembolso no podrá ser inferior al valor contable de las acciones de acuerdo al último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria.-----



----- En otros casos de disminución de capital, la disminución de las acciones objeto de la reducción, se hará según lo acuerde la asamblea correspondiente, mediante sorteo ante fedatario público o mediante la amortización de acciones a todos los accionistas, en tal forma que éstos representen, después de la reducción de capital correspondiente, los mismos porcentajes de acciones, y si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente tenían. Hecha la designación de las acciones que habrán de amortizarse, se publicará un aviso en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el propio domicilio social, expresando el sistema seguido para la amortización de las acciones, el número de acciones que podrán ser amortizadas y el número de títulos de las mismas, que como consecuencia deberán ser canceladas o en su caso, canjeadas y la institución en donde se deposite el importe del reembolso, el que quedará desde la fecha de la publicación a disposición de los accionistas respectivos sin devengar interés alguno. Si así lo determina la asamblea, se amortizarán primero las acciones representativas de la parte variable y si el monto de la parte variable no es suficiente para absorber totalmente el monto de la disminución, se amortizarán también acciones representativas de la parte fija del capital en el número que se requiera para completar la disminución del capital decretada, siempre y cuando no se disminuya a menos del mínimo legal. La reducción del capital social motivada por cualquiera de las causas antes mencionadas, se hará proporcionalmente.-----

----- De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los accionistas tenedores de acciones representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, o títulos que las representen, no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el Artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Salvo por las disminuciones del capital social resultantes de la adquisición de acciones propias en los términos que se establecen en el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula Novena de estos estatutos sociales, toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad o las personas mencionadas en la cláusula Décima de estos estatutos sociales.-----

#### ----- AMORTIZACIÓN DE ACCIONES-----

#### ----- CON UTILIDADES REPARTIBLES-----

----- **DÉCIMA QUINTA.**- La Asamblea General Extraordinaria podrá resolver la amortización de acciones con utilidades repartibles sin disminuir su capital social, cumpliendo lo previsto por el artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el caso de acciones que coticen en una bolsa de valores, la amortización se llevará a cabo, mediante la adquisición de las propias acciones en la bolsa de que se trate, de acuerdo al sistema, precios, términos y demás condiciones que para ese efecto acuerde la Asamblea correspondiente, la cual podrá delegar esa facultad en el Consejo de Administración o en delegados especiales.-----

----- Las acciones amortizadas quedarán anuladas y los títulos correspondientes deberán cancelarse.-----

#### ----- CANCELACION DE INSCRIPCION EN -----

#### ----- EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES-----

----- **DÉCIMA SEXTA.**- En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que las representen en el Registro Nacional de Valores, se deberá cumplir con lo previsto en el Artículo 108 (ciento ocho) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que resulten aplicables y las personas a que dicho artículo se refiere quedarán sujetas a lo previsto en esa misma disposición legal.-----

----- En el caso de que la Sociedad solicite la cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores, en términos de lo establecido en el artículo 108 (ciento ocho), fracción II de la Ley del Mercado de Valores, estará exceptuada de llevar a cabo la oferta pública a que hace referencia dicho precepto legal, siempre que acredite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contar con el consentimiento de los accionistas que representen cuando menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

capital social de la Sociedad, otorgando mediante acuerdo de Asamblea; que el monto a ofrecer por las acciones colocadas entre el gran público inversionista sea menor a 300,000 (trescientas mil) unidades de inversión, y constituya el fideicomiso a que hace referencia el último párrafo de la fracción II antes mencionada, así como notifique la cancelación y constitución del citado fideicomiso a través del sistema electrónico de información de la bolsa de valores que resulte aplicable.-----

**TÍTULOS Y CERTIFICADOS**-----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Los títulos definitivos o los certificados provisionales que representen las acciones serán nominativos y podrán amparar una o más acciones, contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la indicación de la Serie o Clase a la que correspondan, llevarán inserto el texto de las cláusulas Quinta y Décima de estos estatutos y serán suscritos por dos miembros del Consejo de Administración.-----

--- Las firmas de los mencionados administradores podrán ser autógrafas o bien impresas en facsímil, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio del domicilio social. En el caso de los títulos definitivos, éstos podrán llevar adheridos cupones numerados. Los certificados provisionales podrán tener también cupones.-----

--- Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores o cuando dicha institución reciba directamente de la Sociedad valores provenientes del ejercicio de derechos patrimoniales que haga efectivos por cuenta de sus depositantes, la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes. En tal caso, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular. Cuando así lo convengan la Sociedad y la institución para el depósito de valores, podrán emitirse títulos que no lleven cupones adheridos. En este caso, las constancias que expida la institución para el depósito de valores de que se trate harán las veces de dichos títulos accesorios para todos los efectos legales, en los términos de la Ley del Mercado de Valores.-----

**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán generales o especiales. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las convocadas para:-----

- (i) la amortización de acciones con utilidades repartibles;-----
- (ii) la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que representen a las mismas en el Registro Nacional de Valores o en las bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas o listadas, excepto sistemas de cotización y otros mercados no organizados como bolsas de valores; todas las demás serán asambleas ordinarias;-----
- (iii) Aumento del capital social en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores-----
- (iv) Escisión de la Sociedad.-----

--- Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola Serie o Clase de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las asambleas generales extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas.-----

**CONVOCATORIAS**-----

--- **DÉCIMA NOVENA.**- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración a través de su Presidente, Secretario o Prosecretario, o por el Comité de Auditoría



o el Comité de Prácticas Societarias, a través de su respectivo Presidente. Asimismo, los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o cualquiera de los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias convoque a una Asamblea General o Especial de Accionistas en los términos señalados en el artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores. -----

---- Cualquier titular de una acción ordinaria tendrá el mismo derecho, para solicitar al Consejo de Administración o a los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias, para que por conducto de su respectivo Presidente, convoque a una asamblea en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto. -----

---- La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el Orden del Día, claro y específico para la misma, y no podrá contener asuntos bajo el rubro de asuntos generales. Las convocatorias podrán ser firmadas por el Presidente, el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración, o por el Presidente del Comité de Auditoría o el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, o en ausencia de ellos, por un juez competente conforme al Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- Las convocatorias para las asambleas generales ordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan el carácter de periódico oficial del domicilio social) o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; las convocatorias para las asambleas generales extraordinarias y para las asambleas especiales deberán publicarse en alguno de los periódicos citados, por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración, bastará con la firma del Secretario o Secretario Suplente. -----

---- Si en una Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, están reunidos todos los accionistas con derecho a voto, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidos todos los accionistas de una Serie o Clase en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia. -----

---- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen todas las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que los accionistas las confirmen por escrito. -----

#### ----- INSCRIPCIÓN DE ACCIONISTAS Y TARJETAS DE -----

#### ----- ADMISIÓN A LAS ASAMBLEAS -----

---- **VIGÉSIMA.**- Serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el Registro de Acciones de la Sociedad, así como las personas que presenten las constancias emitidas por la institución que funja como depositante de valores en términos del Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores, complementadas con las listas de depositantes que la mencionada institución emita. -----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

---- El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el mencionado Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores, hasta el día hábil siguiente del día en que se celebre la asamblea respectiva.-----

---- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá únicamente a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como titulares de acciones en el Registro de Acciones de la Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos veinticuatro (24) horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea conjuntamente con el depósito en la Secretaría de la Sociedad de: (i) los certificados o títulos de acciones correspondientes; (ii) los certificados o constancias de depósito de dichos valores expedidos por una institución para el depósito de valores, conjuntamente con los listados que expidan los depositantes que mantengan cuentas en la institución para el depósito de valores que corresponda, o (iii) la constancia de depósito emitida por una institución de crédito, nacional o extranjera. Las acciones que se depositen para que sus titulares tengan derecho a asistir a las asambleas, no se devolverán sino después de celebradas éstas, contra la entrega del resguardo que por aquellas se hubiese expedido al accionista.-----

---- La Sociedad podrá, en términos la fracción VII del artículo 280 (doscientos ochenta) de la Ley del Mercado de Valores, solicitar que dicho registro de acciones nominativas se lleve por parte de una institución para el depósito de valores autorizada al efecto.-----

-----**REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS**-----

---- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable o bien, mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, en términos de lo previsto en el artículo 49 (cuarenta y nueve) fracción III de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo:-----

---- Uno. El señalamiento de manera notoria de la denominación de la Sociedad, así como el respectivo Orden del Día, y-----

---- Dos. Contener espacio para las instituciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.-----

---- Los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias y/o el auditor externo no podrán representar accionistas en las asambleas.-----

-----**ACTAS**-----

---- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las actas de asambleas serán elaboradas por el Secretario, se transcribirán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

-----**PRESIDENCIA Y SECRETARIA EN LAS ASAMBLEAS**-----

---- **VIGÉSIMA TERCERA.**- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éste, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.-----

---- Actuará como secretario en las asambleas de accionistas quien ocupe ese cargo en el Consejo de Administración y, a falta de éste, el Secretario Suplente o la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Presidente nombrará escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes, para hacer el recuento de las acciones representadas, para que determinen si se constituye quórum y, a solicitud del Presidente, para que cuenten los votos emitidos.-----

-----**ASAMBLEAS ANUALES**-----

---- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.-----

---- Además de los asuntos que se incluyan en el Orden del Día y en la legislación aplicable, deberán tratarse los siguientes:-----

---- Uno. Discusión, aprobación o modificación y resolución, del informe del Director General, en términos del Artículo 44 (cuarenta y cuatro) fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, en el cual se deberá acompañar



el dictamen del auditor externo y la opinión del Consejo de Administración respecto al contenido del informe del Director General de la Sociedad.-----

---- Dos. Discusión, aprobación o modificación y resolución, de los informes de los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, o demás comités, si éstos existieran.-----

---- Tres. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con los demás informes a que se refiere la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- Cuatro. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso.-----

---- Cinco. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, y en su caso de sus respectivos suplentes; y calificar el carácter de independientes de los consejeros.-----

---- Seis. Nombramiento y/o ratificación del Presidente del Consejo de Administración; del Director General de la Sociedad; del Secretario y Prosecretario, quienes no podrán ser miembros del Consejo de Administración; y determinar sus remuneraciones.-----

---- Siete. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Comité Ejecutivo y de los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.-----

---- Ocho. Designar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que el total de los recursos que puedan destinarse a ese fin durante un ejercicio, en ningún caso, exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.-----

---- En su caso, las Asambleas Especiales de Accionistas que deban designar miembros del Consejo de Administración, deberán celebrarse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.-----

#### ----- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACION-----

##### -----EN ASAMBLEAS ORDINARIAS-----

---- **VIGÉSIMA QUINTA.-** Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones comunes representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes con derecho a voto representadas en la misma.-----

---- Aquellos accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad tendrá derecho a solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, aquellos accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

#### ----- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACION-----

##### -----EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS-----

---- **VIGÉSIMA SEXTA.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones comunes en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes, en que se divide el capital



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ellas están representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes con derecho a voto. -----

----- Aquellos accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a, podrán solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### ----- ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL -----

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Los accionistas que tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social de la Sociedad podrán ejercer las acciones de responsabilidad a que se refiere el artículo 38 (treinta y ocho) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- Los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y Prosecretario de la Sociedad deberán observar en términos de la legislación aplicable lo siguiente: -----

----- Uno. Deberán actuar de conformidad con el deber de diligencia contemplado por la Ley del Mercado de Valores. -----

----- Dos. Deberán actuar de conformidad con el deber de lealtad contemplado por la Ley del Mercado de Valores. -----

----- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle, cuando el consejero de que se trate actúe de buena fe y se actualice cualquier excluyente de responsabilidad en términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

#### ----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- La dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General. -----

----- En términos de lo previsto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros que determine la asamblea general ordinaria que se convoque para elegirlos y que en ningún momento será inferior a cinco ni superior a veintiún consejeros, de los cuales, cuando menos, el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada Consejero Propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán contener este mismo carácter. -----

----- Uno. Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad tendrá derecho a designar a un Consejero Propietario y su respectivo Suplente y revocar su nombramiento, en términos del Artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores y 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A falta de esta designación de minorías, el conjunto de los accionistas minoritarios gozarán el derecho de nombrar a por lo menos dos consejeros y sus suplente. En este, las designaciones, así como la sustitución y revocación de consejeros, serán acordados en asamblea especial. Solo podrán revocarse los nombramientos de estos consejeros, cuando se revoque el de todos los demás. -----



---- En ningún caso podrán ser consejeros de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que ésta pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

---- La designación o elección de los miembros del Consejo de Administración será hecha por la Asamblea General Ordinaria o especial de Accionistas, según sea el caso, por el voto favorable de la mayoría de los tenedores de las acciones representativas del capital social que se encuentren presentes en la Asamblea correspondiente.

---- La Asamblea General Ordinaria podrá designar consejeros honorarios vitalicios, que podrán asistir a las sesiones del consejo de administración con voz, pero sin voto, en el entendido de que su asistencia no computará para determinar el número de personas que integran el Consejo de Administración o el quórum requerido para la instalación y funcionamiento de dicho consejo.

#### ----- **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

---- **VIGÉSIMA NOVENA.**- Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas; sin embargo, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Se entenderá por consejeros independientes aquellas personas que no actualicen ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores. Los miembros del Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, sin estar sujetos a lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aún cuando hubiere terminado el período para el que fueron designados, o por renuncia al cargo, cuando no se hubiere hecho la designación de la persona que deba sustituirlo o cuando éste no haya tomado posesión del cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Mercado de Valores.

---- El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea de accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo para el que fue designado consejero; el consejero hubiere renunciado a su cargo, o se actualice cualquiera de los supuestos del Artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Mercado de Valores. La asamblea de accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará los consejeros sustitutos en la asamblea siguiente a que ocurra tal evento.

#### ----- **FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONES** -----

---- **TRIGÉSIMA.**- A falta de designación expresa por la asamblea, el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la Asamblea en que se le designe, nombrará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario y, en su caso, su suplente, en el entendido de que el Secretario (y, en su caso, su suplente) no formarán parte del Consejo de Administración. El Consejo de Administración designará además al Director General y a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración, serán cubiertas por los suplentes.

---- El Presidente del Consejo de Administración deberá ser de nacionalidad mexicana; presidirá las sesiones del Consejo de Administración y a falta de éste o en su ausencia serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos; cumplirá y ejecutará los acuerdos de las asambleas y del Consejo sin necesidad de resolución especial alguna.

---- Los miembros del consejo de administración serán responsables de las resoluciones a que lleguen con motivo de los asuntos a que se refiere el inciso 16 (dieciséis) de la cláusula Trigésima Segunda de estos estatutos, salvo en el caso establecido por el artículo 159 (ciento cincuenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

---- Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Secretario o su suplente, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, así como para otorgar poderes que el propio Consejo confiera. Asimismo, el Secretario o su suplente se encargarán de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de asambleas, sesiones del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo a que se refiere la cláusula Trigésima Tercera y del Comité de Auditoría a que se refiere la cláusula Trigésima Cuarta así como de expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad. -----

---- El consejo deberá reunirse por lo menos cuatro veces durante cada ejercicio social. -----

**-----CONVOCATORIAS Y SESIONES DEL CONSEJO-----**

---- **TRIGÉSIMA BIS.-** La convocatoria a las sesiones del Consejo de Administración deberá ser enviada por correo, telefax, mensajería o cualquier otro medio que asegure que los miembros del Consejo la recibirán con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria podrá ser firmada por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, su Suplente. -----

---- Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo de Administración. -----

---- El Presidente del Consejo de Administración, el Presidente del Comité de Auditoría, el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, así como el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros de la Sociedad, podrán convocar a una sesión de Consejo e incluir en el Orden del Día correspondiente, los puntos que estimen pertinentes. -----

---- El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, a las que asistirá en calidad de invitado con derecho a voz pero sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. -----

---- Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario de la sesión correspondiente y serán registradas en un libro específico para dichos efectos. -----

**-----QUÓRUM PARA SESIONES DEL CONSEJO-----**

---- **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. -

---- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión por unanimidad de votos de los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita de cada consejero, deberá ser enviado al Presidente, al Secretario o al Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en la presente cláusula. Lo anterior no será aplicable respecto de las sesiones y resoluciones que en su caso sean adoptadas por el Consejo de Administración al resolver los actos a que se refiere la cláusula décima de los presentes estatutos sociales, en cuyo caso se requerirá de la sesión de dicho órgano, convocada e instalada al efecto. -----

**-----FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----**

---- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad y, por consiguiente, estará investido y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----



----- Uno. Ejercer el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Código Civil Federal; el Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. -----

----- Dos. Poder para actos de administración, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Código Civil Federal; por consiguiente estará facultado para designar y remover libremente al Director General y a los Gerentes Generales o Especiales y a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar. -----

----- Tres. Poder para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Código Civil Federal así como en términos del artículo 28 (veintiocho) de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- Cuatro. Poder para emitir, suscribir, avalar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. -----

----- Cinco. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar y librar contra ellos y autorizar y designar personas que giren o libren en contra de las mismas. -----

----- Seis. Facultad de convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente o necesario y fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. -----

----- Siete. Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo. -----

----- Ocho. Poder para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad, y nombrar y remover a los directores, incluyendo al Director General, gerentes generales, gerentes especiales, gerentes, subgerentes, auditores externos y apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos de la Sociedad y de sus subsidiarias, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones, siempre y cuando no hayan sido designados por la asamblea. -----

----- Nueve. Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----

----- Diez. Poder para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos Estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare. -----

----- Once. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. -----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

--- Doce. Poder para autorizar la adquisición temporal de acciones representativas del capital social de la propia Sociedad, en los términos de lo dispuesto en la cláusula Novena de estos estatutos y la legislación aplicable; así como designar al efecto a la o las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias.-----

----- Trece. Poder para establecer el Comité Ejecutivo, el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, así como los comités especiales que considere necesarios para el desarrollo y supervisión de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales comités, el número de miembros que lo integran y la forma de designarlos, así como las reglas que rijan su funcionamiento, en el concepto de que dichos Comités no tendrán facultades que conforme a la Ley o estos estatutos correspondan en forma específica a la Asamblea de Accionistas, Consejo de Administración u otros órganos sociales y de que la Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias deberán ser designados por la Asamblea de Accionistas.-----

--- Catorce. Aprobar las operaciones con partes relacionadas en términos del inciso b) de la fracción III del Artículo 28 (veintiocho) de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- Quince. Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social el informe anual del Comité de Auditoría, el informe del Comité de Prácticas Societarias, y el informe del Director General y los demás informes, opiniones y documentos que se requieran conforme y en los términos la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables.-----

--- Dieciséis. Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, considerando la relevancia que tenga estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los directivos relevantes, en términos de los que establece la cláusula Trigésima Quinta de estos estatutos sociales.-----

--- Diecisiete. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad o que se requieran conforme a la legislación aplicable, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea o al Comité de Auditoría y/o al Comité de Prácticas Societarias.-----

#### ----- **COMITÉ EJECUTIVO** -----

----- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- La Sociedad podrá tener un Comité Ejecutivo que estará compuesto por el número de miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad que la Asamblea General Ordinaria determine. Las designaciones de los miembros del Comité Ejecutivo, incluyendo al Presidente de dicho Comité Ejecutivo, serán realizadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los miembros del Comité Ejecutivo formarán un cuerpo colegiado delegado del Consejo. La Asamblea General Ordinaria podrá designar, para el caso de ausencia de algún miembro propietario del Comité Ejecutivo, a un suplente por cada miembro propietario del propio Comité. Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en su encargo un año, a menos que sean relevados de sus cargos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero en todo caso continuarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

--- El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo convoque el Secretario o su suplente a solicitud del Presidente o cualesquiera dos de sus miembros, con cuando menos cinco días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser enviada por correo, telegrama, telefax, mensajería o cualquier otro medio que asegure que los miembros de dicho Comité la recibirán con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria podrá ser firmada por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o su Suplente, los cuales actuarán con tal carácter en el propio Comité Ejecutivo.-----



---- Para que las sesiones del Comité Ejecutivo sean válidas, se necesitará la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Comité Ejecutivo deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. -----

---- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Comité Ejecutivo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Comité, siempre que se confirmen por escrito. Las resoluciones adoptadas en términos de éste párrafo deberán asentarse en el libro especial a que se refiere el último párrafo de esta cláusula. -----

---- El Comité Ejecutivo tendrá las facultades que se otorgan al Consejo de Administración bajo los puntos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 7 (siete), 9 (nueve) y 10 (diez) de la cláusula Trigésimo Segunda anterior, facultades que podrán ser restringidas en todo momento por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que se reformen estos estatutos. -----

---- El Comité Ejecutivo no realizará actividades de las reservadas exclusivamente por la Ley del Mercado de Valores y demás legislación aplicable, o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración u a otro Comité. El Comité Ejecutivo no podrá, a su vez, delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá señalar las personas que deban ejecutar sus resoluciones. En defecto de tal señalamiento tanto el Presidente como el Secretario estarán facultados para ejecutar las resoluciones del Comité. -----

---- El Comité Ejecutivo deberá informar oportunamente, por conducto de su Presidente o el Secretario y al menos en forma anual al Consejo de Administración, de los acuerdos que tome o cuando a juicio del propio Comité se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que lo ameriten. De cada sesión del Comité Ejecutivo se levantará un acta que se transcribirá en un libro especial; en la cual se hará constar la asistencia de los miembros del Comité y las resoluciones adoptadas, y deberá ser firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario. -----

#### ----- DIRECTOR GENERAL -----

---- TRIGÉSIMA CUARTA.- La Sociedad tendrá un Director General, que será nombrado por el Consejo de Administración. -----

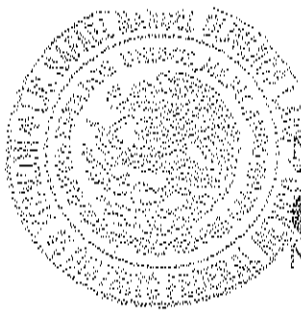
---- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. -----

---- El Director General tendrá las más amplias facultades para celebrar todos los contratos y llevar a cabo todos los actos y operaciones que por ley o por los estatutos no se reserven expresamente a la asamblea de accionistas o al Consejo de Administración, para administrar y dirigir los asuntos de la Sociedad, para cumplir el objeto social de la Sociedad y para representar legalmente a la Sociedad ante cualesquier persona y autoridad judicial, penal, fiscal, civil, laboral o administrativa, ya sean federales, estatales o municipales, con la representación tan amplia como en derecho proceda, incluyendo sin limitación, las que se mencionan en los puntos siguientes. -----

---- a. Administrar los negocios y bienes sociales, con poder general para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554), del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos en el lugar en donde se ejercite. -----

---- b. Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, con poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, con las limitaciones que determine el Consejo de Administración. -----

---- c. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2,587), del CODIGO CIVIL vigente -----



para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que representará a la Sociedad ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, o de cualquier otra índole, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores.-----

---- d. Entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo cien (100) del CODIGO PENAL para el DISTRITO FEDERAL vigente, y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito.-----

---- e. Intentar y desistirse de toda clase de juicios, recusaciones, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, fiscales, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él.-----

---- f. Hacer cesión de bienes, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros.-----

---- Además de lo previsto en los presentes estatutos sociales el Director General tendrá las obligaciones que se enumeran en las fracciones I a XIV del Artículo 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.-----

---- El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle.-----

---- Adicionalmente, el Director General de la Sociedad deberá comunicar al público la información y eventos relevantes, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.-----

**VIGILANCIA**-----

---- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que controle la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través del Comité de Prácticas Societarias y del Comité de Auditoría, así como por conducto de la persona moral que realice la auditoría externa de la Sociedad.-----

---- La Sociedad contará con un Comité de Prácticas Societarias y un Comité de Auditoría, de acuerdo a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. Las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría podrán ser desempeñadas por un solo comité.-----

---- El Comité de Prácticas Societarias y el Comité de Auditoría, de acuerdo a lo previsto por la ley aplicable, tendrán las siguientes funciones:-----

---- Uno. Comité de Prácticas Societarias. El Comité de Prácticas Societarias tendrá las funciones a que hace referencia la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que la Asamblea de Accionistas y/o el Consejo de Administración determine. También realizará todas aquellas funciones respecto de las cuales deba rendir un informe de acuerdo a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.-----

---- Dos. Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría tendrá las funciones a que hace referencia la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que la Asamblea de Accionistas y/o el Consejo de Administración determine. También realizará todas aquellas funciones respecto de las cuales deba rendir un informe de acuerdo a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.-----

**GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, MIEMBROS DE COMITES**-----



-----Y FUNCIONARIOS-----

---- TRIGÉSIMA SEXTA.- Los miembros del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo, del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, los Secretarios o los respectivos suplentes de todos los anteriores, los Directores o Gerentes no tendrán la obligación de prestar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, salvo que la Asamblea de Accionistas que los hubiere designado establezca dicha obligación. -----

-----EJERCICIO SOCIAL-----

---- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El ejercicio social de la Sociedad coincidirá con el año calendario. En el caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establezcan las leyes fiscales aplicables. -----

----- INFORMACIÓN FINANCIERA-----

---- TRIGÉSIMA OCTAVA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Director General elaborará y presentará al Consejo de Administración un informe que contenga por lo menos la siguiente información financiera: -----

---- Uno. Un informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo, y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes;--

---- Dos. Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; -----

---- Tres. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; -----

---- Cuatro. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; -----

---- Cinco. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio, y -----

---- Seis. Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

---- El Consejo de Administración dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, preparará el informe a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos), inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido, a que se refiere el Artículo 28 (veintiocho), fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, que deberá ser presentado a la asamblea general de accionistas, así como cualquier otro que requiera en términos de la legislación aplicable. -----

-----UTILIDADES-----

---- TRIGÉSIMA NOVENA.- De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los Estados Financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: (i) hacer los pagos o las provisiones relacionados con los impuestos correspondientes; (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; y (iv) los pagos que con cargo a gastos generales del ejercicio que se hubieren hecho para remuneración de los miembros del Consejo de Administración y el Director General, se harán las siguientes aplicaciones:-----

---- Uno. Un 5% (cinco por ciento) para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva, hasta que dicho fondo sea igual al 20% (veinte por ciento) del capital social pagado. -----

---- Dos. Las cantidades que la Asamblea acuerde designar para crear o incrementar las reservas generales o especiales. -----

---- Tres. Destinar los recursos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas considere adecuados para realizar adquisiciones de acciones propias en apego a lo establecido en la legislación de la materia y estos estatutos sociales. -----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

--- Cuatro. Del remanente, se tomará la suma necesaria para cubrir a todos los accionistas, por igual, los dividendos que, en su caso, fueren decretados por acuerdo de la asamblea. -----

--- Cinco. El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea, o bien del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia asamblea. La asamblea, o en su caso, el Consejo podrá dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus accionistas. -----

--- Seis. En el caso de capitalización de cuentas del capital contable, todos los tenedores de acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiese a tales cuentas, a efecto de lo cual recibirán acciones de la clase o serie que la asamblea de accionistas determine. -----

----- **PERDIDAS** -----

--- **CUADRAGÉSIMA.**- Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el haber social por ellas representado. -----

----- **DISOLUCIÓN** -----

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **LIQUIDADORES** -----

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas designará uno o más liquidadores propietarios, pudiendo nombrar a los correspondientes suplentes quiénes tendrán las facultades que establece la Ley o que determine la Asamblea de Accionistas que los designe. Si la Asamblea de Accionistas no hiciera dicha designación, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. -----

----- **PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN** -----

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- El o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las bases que, en su caso, hubiere determinado la asamblea, y en su defecto, con arreglo a las siguientes y a las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles: -----

--- Uno. Concluirán los negocios de la manera que juzguen más conveniente; -----

--- Dos. Cubrirán los créditos y pagarán las deudas enajenando los bienes de la Sociedad que fuere necesario vender para tal efecto; -----

--- Tres. Formularán el balance final de liquidación, y -----

--- Cuatro. Una vez aprobado el balance final de liquidación, distribuirán el activo líquido repartible entre todos sus accionistas por igual y en proporción al número de las acciones y a su importe exhibido de que cada uno de ello fuere tenedor. En caso de discrepancia entre los liquidadores, el Comité de Auditoria deberá convocar a la Asamblea de Accionistas para que ésta resuelva las cuestiones sobre las que existiesen divergencias. -----

--- Durante la liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá en la forma prevista por los presentes estatutos, y el o los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que corresponden al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad, y los Comités de Auditoria y Prácticas Societarias seguirán cumpliendo, respecto del o los liquidadores, las funciones que durante la vigencia del pacto social cumpla, respecto del Consejo de Administración. -----

----- **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** -----

--- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Para la interpretación y cumplimiento de los presentes estatutos, los accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representan el capital social, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros. -----

--- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- Para todo lo no previsto por estos estatutos se estará a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables". -----



----- PERSONALIDAD -----

---- La acredita la compareciente, en representación de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente forma: -----

---- I.- Con las escrituras que han quedado relacionadas en esta escritura. -----

---- II.- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.- De la relacionada acta copio a continuación lo conducente: ".....ORDEN DEL DÍA.....IX. Aprobación para que se emita ante notario la compulsa de los Estatutos Sociales de la Sociedad correspondiente, de conformidad con el artículo 34 (treinta y cuatro), fracción V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores.- X. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.....IX. Aprobación para que se emita ante notario la compulsa de los Estatutos Sociales de la Sociedad correspondiente, de conformidad con el artículo 34, fracción V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores.- Por lo que se refiere a este punto del Orden del Día, el Secretario les señaló a los presentes, que para el efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 34 (treinta y cuatro) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, y derivado de que el año pasado se realizó una reforma a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, sería conveniente que se emita ante Notario Público la compulsa de los Estatutos Sociales de la Sociedad. - Luego de intercambiar opiniones entre sí, los accionistas, por mayoría de votos, aprobaron la siguiente resolución: Resolución IX.I. Se aprueba que la Sociedad realice la compulsa de los propios estatutos sociales de la Sociedad.- X.Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.- En relación con este punto del orden del día, los accionistas, por unanimidad de los accionistas que ejercieron su derecho de voto, se aprobaron las siguientes resoluciones: Resolución X.1 (uno). Se designa como Delegados de esta asamblea a los señores Ricardo Maldonado Yáñez, Luis Alejandro Bustos Olivares o Nomer Antonio Farjat Carlos, para que, indistintamente comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente Asamblea; quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias....."- Una fotocopia de la dicha acta que doy fe concuerda fielmente con su original que tuve a la vista la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "A". -----

---- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: -----

---- a).- Que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta continúan vigentes en todos sus términos y no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. -----

---- b).- Que su representada no han sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales distinta a las relacionadas en el presente instrumento y que no existen más actas ni reformas de la Sociedad que deban ser relacionadas. -----

---- c).- Que su representada no se encuentra en los supuestos del Artículo treinta y dos, fracción uno romano, de la Ley de Inversión Extranjera. -----

---- **POR SUS GENERALES**, el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, como sus padres, nacionalidad que aún conserva, originario de esta Ciudad en donde nació el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, casado, Abogado y con domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos cuarenta, piso seis, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, código postal cero mil doscientos diecinueve. -----



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 Ciudad de México

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

---- YO EL NOTARIO DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario y me aseguré de la identidad del compareciente, con su Cédula Profesional número cuatro millones cuatrocientos mil novecientos ochenta y cinco, expedida a su favor el día quince de marzo del año dos mil cinco, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; misma que en fotocopia que doy fe concuerda fielmente con su documento original que tuve a la vista, la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B"; II.- De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que le hice saber al compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario; V.- De que ILUSTRÉ, LEÍ Y EXPLIQUÉ, la presente escritura al compareciente, quien enterado del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día quince del mes de su otorgamiento.- Acto continuo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.-----

---- LICENCIADO NEMER ANTONIO FARJAT CARLOS.- (FIRMADO).-----

---- LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).-----

---- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA "EMPRESAS CABLEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE HACER CONSTAR LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENE, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN TREINTA Y CINCO PÁGINAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.-----

ESC. No. 85,226

LIBRO No. 2054



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each approach and provides a summary of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the different methods and techniques used.

5. The fifth part of the document provides a conclusion and a summary of the key findings. It reiterates the importance of maintaining accurate records and the need for transparency and accountability in financial reporting.

6. The sixth part of the document provides a list of references and a bibliography. It includes a list of all the sources used in the study and provides a detailed description of each source.

7. The seventh part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of all the appendices used in the study and provides a detailed description of each appendix.

8. The eighth part of the document provides a list of figures and a bibliography. It includes a list of all the figures used in the study and provides a detailed description of each figure.

9. The ninth part of the document provides a list of tables and a bibliography. It includes a list of all the tables used in the study and provides a detailed description of each table.

10. The tenth part of the document provides a list of references and a bibliography. It includes a list of all the sources used in the study and provides a detailed description of each source.

11. The eleventh part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of all the appendices used in the study and provides a detailed description of each appendix.

12. The twelfth part of the document provides a list of figures and a bibliography. It includes a list of all the figures used in the study and provides a detailed description of each figure.

13. The thirteenth part of the document provides a list of tables and a bibliography. It includes a list of all the tables used in the study and provides a detailed description of each table.

14. The fourteenth part of the document provides a list of references and a bibliography. It includes a list of all the sources used in the study and provides a detailed description of each source.

15. The fifteenth part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of all the appendices used in the study and provides a detailed description of each appendix.

16. The sixteenth part of the document provides a list of figures and a bibliography. It includes a list of all the figures used in the study and provides a detailed description of each figure.

17. The seventeenth part of the document provides a list of tables and a bibliography. It includes a list of all the tables used in the study and provides a detailed description of each table.

18. The eighteenth part of the document provides a list of references and a bibliography. It includes a list of all the sources used in the study and provides a detailed description of each source.

19. The nineteenth part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of all the appendices used in the study and provides a detailed description of each appendix.

20. The twentieth part of the document provides a list of figures and a bibliography. It includes a list of all the figures used in the study and provides a detailed description of each figure.

21. The twenty-first part of the document provides a list of tables and a bibliography. It includes a list of all the tables used in the study and provides a detailed description of each table.

22. The twenty-second part of the document provides a list of references and a bibliography. It includes a list of all the sources used in the study and provides a detailed description of each source.

23. The twenty-third part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of all the appendices used in the study and provides a detailed description of each appendix.

24. The twenty-fourth part of the document provides a list of figures and a bibliography. It includes a list of all the figures used in the study and provides a detailed description of each figure.

25. The twenty-fifth part of the document provides a list of tables and a bibliography. It includes a list of all the tables used in the study and provides a detailed description of each table.

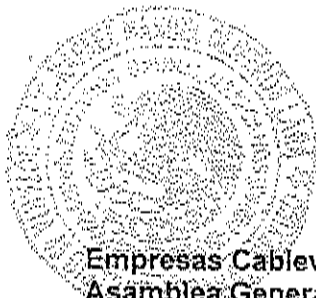
26. The twenty-sixth part of the document provides a list of references and a bibliography. It includes a list of all the sources used in the study and provides a detailed description of each source.

27. The twenty-seventh part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of all the appendices used in the study and provides a detailed description of each appendix.

28. The twenty-eighth part of the document provides a list of figures and a bibliography. It includes a list of all the figures used in the study and provides a detailed description of each figure.

29. The twenty-ninth part of the document provides a list of tables and a bibliography. It includes a list of all the tables used in the study and provides a detailed description of each table.

30. The thirtieth part of the document provides a list of references and a bibliography. It includes a list of all the sources used in the study and provides a detailed description of each source.



**Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V.**  
**Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas**  
**28 de abril de 2023**

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del 28 de abril de 2023, en Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Edificio "D", Tercer Piso, Col. Santa Fe, Código Postal 01210 de esta ciudad, se reunieron los accionistas y representantes de accionistas de Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad, a la que se convocó mediante publicación hecha en el periódico "Excélsior" de esta ciudad, así como el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, el 12 de abril del año en curso, en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales. Estuvieron presentes el señor Jean Paul Broc Haro, Director General de la Sociedad, el señor Luis Alejandro Bustos Olivares, Secretario Suplente del Consejo de Administración, así como los señores, Juan Martín Vico, Director General de Administración y Finanzas de la Sociedad, el C.P.C. Daniel Brea Andrés, socio encargado de la firma KPMG Cárdenas Dosal, S.C., auditores externos de la Sociedad, Francisco José Glennie Quirós, Nemer Antonio Farjat Carlos, José Héctor Quezada del Río y Samuel Neri Ortiz, como invitados especiales de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales, por designación unánime de los accionistas presentes o representados presidió la asamblea el señor Jean Paul Broc Haro y actuó como Secretario el Lic. Francisco José Glennie Quirós.

A continuación, el Presidente designó como escrutadores a los señores Nemer Antonio Farjat Carlos y Samuel Neri Ortiz, quienes después de aceptar su designación y examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas y las cartas poder exhibidas, certificaron que de las 1,361,103,962 (mil trescientas sesenta y un millones ciento tres mil novecientas sesenta y dos) acciones Serie "A" y 680,551,981 (seiscientos ochenta millones quinientas cincuenta y un mil novecientas ochenta y un) acciones Serie "B" emitidas y en circulación, se encontraban representadas en la asamblea un total de 1,361,103,962 (mil trescientas sesenta y un millones ciento tres mil novecientas sesenta y dos) acciones Serie "A" y 680,551,981 (seiscientos ochenta millones quinientas cincuenta y un mil novecientas ochenta y un) acciones Serie "B", lo que representa el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V. en circulación a esta fecha.

El Secretario informó a la Asamblea de Accionistas que los formularios a que se refiere la fracción III del Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores cumplen con los requisitos establecidos en dicho Artículo y estuvieron a disposición de los intermediarios del mercado

de valores desde la fecha de publicación de la convocatoria a la asamblea, hasta el día previo a la fecha de celebración de esta asamblea.

Con base en la certificación de los escrutadores y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo Quinto de los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Presentación y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la presentación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2022, y resoluciones sobre la gestión del Consejo de Administración, Comités y Director General de la Sociedad.
- II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.
- IV. Resoluciones sobre (i) el monto que podrá destinarse a la compra de acciones propias en términos de lo previsto en el artículo 56, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores; y (ii) la presentación del informe sobre las políticas y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la compra y venta de tales acciones.
- V. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de las personas que integrarán el Consejo de Administración, del secretario y del secretario suplente, así como de los funcionarios de la Sociedad.
- VI. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de las personas que integrarán el Comité Ejecutivo.
- VII. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, del Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias.
- VIII. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como al secretario y al secretario suplente.
- IX. Aprobación para que se emita ante notario la compulsión de los Estatutos Sociales de la Sociedad correspondiente, de conformidad con el artículo 34, fracción V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores.
- X. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.





A continuación, se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el propio orden del día de la asamblea general ordinaria, como sigue:

- i. Presentación y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la presentación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2022, y resoluciones sobre la gestión del Consejo de Administración, Comités y Director General de la Sociedad.

En relación con este primer punto del orden del día y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, se procedió a dar lectura a los informes y/u opiniones requeridos, de conformidad con lo siguiente:

- a. Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

De conformidad con el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, el señor Luis Alejandro Bustos Olivares, Secretario Suplente del Consejo de Administración, procedió a dar lectura al informe del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias sobre los aspectos que en materia de prácticas societarias y en materia de auditoría requiere la Ley del Mercado de Valores, el cual fue elaborado escuchando a los directivos relevantes de la Sociedad.

- b. Informe del Director General.

De conformidad con la fracción XI del Artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, el Presidente procedió a dar lectura al informe que rindió en su carácter de Director General de la Sociedad, en términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho Artículo), que presentó al Consejo de Administración, acompañado del dictamen del auditor externo, el cual, a su vez, el Consejo de Administración presentó a esta asamblea para su revisión y eventual aprobación.

En relación con el dictamen del auditor externo, el C.P.C. Daniel Brea Andrés, socio encargado de la firma KPMG Cárdenas Dosal, S.C., auditores externos de la Sociedad, procedió a dar lectura al dictamen que emitió el, en relación con el examen que llevaron a cabo de los estados financieros consolidados dictaminados de Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V. y subsidiarias, que comprenden los estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los cuales incluyen, estados consolidados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en las fechas antes mencionadas, y las notas que incluyen un resumen de la políticas contables

significativas y otra información explicativa, y en el que señala que en su opinión, "los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada de Empresas Cablevisión, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como sus resultados consolidados y sus flujos de efectivo consolidados por los años terminados a esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)."

**c. Opinión del Consejo sobre el Informe del Director General.**

El Presidente solicitó al señor Luis Alejandro Bustos Olivares, Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, que procediera a dar lectura a la opinión emitida por el Consejo de Administración sobre el informe emitido por el Director General, en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 28 fracción IV, inciso c) y 42, fracción II, inciso e), de la Ley del Mercado de Valores.

**d. Informe a que se refiere el Artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

El Presidente solicitó al señor José Héctor Quezada del Río, invitado especial, que procediera a dar lectura al informe del Consejo de Administración sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad y de sus entidades consolidadas.

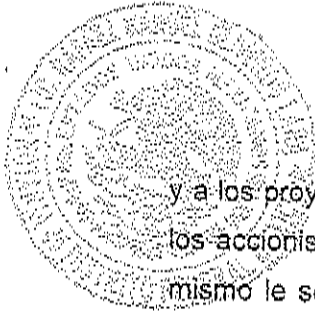
**e. Informe a que se refiere el Artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores.**

El Presidente solicitó al Secretario que procediera a dar lectura al informe que presenta el Consejo de Administración, sobre las operaciones y actividades en las que el Consejo intervino durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022.

**f. Estados Financieros de la Sociedad.**

El Secretario comentó a los asistentes que con anterioridad se había puesto a su disposición y en su caso se les habían entregado los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social mencionado, por lo que habían tenido oportunidad de revisarlos.

En uso de la palabra, el Secretario mencionó que los estados financieros tanto consolidados de la Sociedad por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, en los que se hace referencia a las principales políticas seguidas por la administración



y a los proyectos de mayor importancia de la Sociedad, estuvieron a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la celebración de esta asamblea, así mismo le solicitó al señor Juan Martín Vico, Director General de Administración y Finanzas de la Sociedad, presentara los puntos sobresalientes de los estados financieros antes señalados, lo cual procedió a realizar.

Una vez que fueron escuchados los informes y opinión presentados por el Consejo de Administración, el Director General y por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, incluyendo el análisis de los estados financieros de la Sociedad, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

**Resolución 1.1.** Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea.

**Resolución 1.2.** Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Director General de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XI del Artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo. Agréguese un ejemplar de dicho informe y del dictamen del auditor externo al expediente del acta de esta Asamblea.

**Resolución 1.3.** Se tiene por presentada y se toma nota del contenido de la opinión emitida por el Consejo de Administración sobre el informe emitido por el Director General. Agréguese un ejemplar de dicha opinión al expediente del acta de esta Asamblea.

**Resolución 1.4.** Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Consejo de Administración sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea.

**Resolución 1.5.** Se tiene por presentado y se aprueba el informe del Consejo de Administración, sobre las operaciones y actividades en las que el Consejo intervino durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea.

**Resolución 1.6.** Con base en los informes y opiniones presentados por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y el Director General de la Sociedad (incluyendo el dictamen del auditor externo), respecto de las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2022, se aprueban los estados financieros de la Sociedad que

muestran una utilidad neta de \$803'089,000.00 M.N. (ochocientos tres millones ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Resolución I.7.** Se ratifican y aprueban todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración, por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, por el Director General, por el Secretario y Secretario Suplente del Consejo de Administración y por los funcionarios de la Sociedad en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2022, y se les libera a todos y cada uno de ellos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos, a efecto de lo cual se les otorga el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho.

II. **Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.**

En relación con este punto del orden del día, el Secretario informó que derivado de que la Sociedad ha optado por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables, se hace necesario dar a conocer a esta Asamblea un reporte en el que se informa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad. Asimismo, añadió que el dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se concluirá en junio o julio del presente año, por lo que el reporte que se rinde a esta asamblea corresponde al ejercicio fiscal de 2021.

Al respecto, el C.P.C. Daniel Brea Andrés, socio encargado de la firma KPMG Cárdenas Dosat, S.C., auditores externos de la Sociedad, procedió a dar lectura al informe que emitió con fecha 10 de julio de 2022, el cual fue emitido sin salvedades.

Después de haber escuchado la lectura del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

**Resolución II.1.** Se tiene por presentado y se aprueba el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad respecto del ejercicio fiscal 2021, emitido por el C.P.C. Daniel Brea Andrés, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta asamblea.

**Resolución II.2.** Se toma nota de que el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 será presentado a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se



celebre con posterioridad al 30 de junio o julio de 2023.

**III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021.**

En relación con este punto del orden del día, el Secretario dio cuenta a la Asamblea sobre la propuesta respecto a la aplicación de los resultados que muestran los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2022, mismos que fueron aprobados al tratarse el Punto Uno del Orden del Día.

El Secretario manifestó a los accionistas que de los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2022 aprobados al tratarse el primer punto del Orden del Día, se desprende que la Sociedad tuvo una utilidad neta de \$803'089,000.00 M.N. (ochocientos tres millones ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual se propone que se aplique en su totalidad a la Cuenta de Utilidades por Aplicar.

Después de haber escuchado los resultados del ejercicio, hechas las aclaraciones y explicaciones solicitadas, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad la siguiente resolución:

**Resolución III.1.** Se aprueba que la utilidad neta de la Sociedad por la cantidad de \$803'089,000.00 M.N. (ochocientos tres millones ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se aplique en su totalidad a la Cuenta de Utilidades por Aplicar.

**IV. Resoluciones sobre (i) el monto que podrá destinarse a la compra de acciones propias en términos de lo previsto en el artículo 56, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores; y (ii) la presentación del informe sobre las políticas y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la compra y venta de tales acciones.**

En relación con este punto del orden del día, el Secretario informó que, considerando el saldo de la Cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2022, se propone que durante el presente ejercicio no se destinen recursos para la implementación del programa de adquisición de acciones propias.

No obstante, lo anterior, el Secretario informó a los presentes que en cumplimiento a lo previsto por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, la Sociedad cuenta con políticas que deberán observarse para realizar operaciones de compra y venta de acciones propias a través de Bolsa Mexicana de Valores.

Después de haber escuchado la propuesta en relación con este punto del Orden del Día, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

**Resolución IV.1.** Se aprueba que durante el presente ejercicio no se destinen recursos para la compra de acciones propias.

**Resolución IV.2.** Se tiene por presentado y se ratifica en todos sus términos el informe sobre las políticas y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la adquisición y colocación de acciones propias.

**V. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de las personas que integrarán el Consejo de Administración, del secretario y del secretario suplente, así como de los funcionarios de la Sociedad.**

En relación con este punto del orden del día, el Secretario dio lectura a la propuesta de los accionistas de integración del Consejo de Administración, incluyendo los cargos de Presidente, Secretario y Secretario Suplente del mismo, así como la ratificación del Director General de la Sociedad y del Director General de Administración y Finanzas de la Sociedad, que se somete a la aprobación de la Asamblea.

El Presidente asimismo informó que el señor Diego Miguel Pisinger Alter, había presentado su renuncia a su cargo como miembro suplente del Consejo de Administración, así mismo informó a los presentes sobre la propuesta de los accionistas de designar al señor Rodrigo Villanueva Bravo, como Miembro Propietario en sustitución del señor Alfonso de Angoitia Noriega y al señor Juan Martín Vico, como miembro Suplente del Consejo de Administración.

Luego de intercambiar opiniones entre sí, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

**Resolución V.1.** Se acepta la renuncia presentada por el señor Digo Miguel Pisinger Alter, a su cargo como miembro suplente del Consejo de Administración.

**Resolución V.2.** Se les agradece a los señores Alfonso de Angoitia Noriega y Diego Miguel Pisinger Alter su gestión, ratificando todos y cada uno de los actos realizados en el desempeño de sus funciones y liberándolos por consecuencia, a partir de la fecha de la presente acta de toda responsabilidad ante la Sociedad, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda.

**Resolución V.3:** Se designa al señor Rodrigo Villanueva Bravo, como Miembro Propietario del Consejo de Administración, y al señor Juan Martín Vico, como miembro suplente del Consejo de Administración, asimismo se ratifica a los señores



Emilio Fernando Azcárraga Jean, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio González Anaya, Agustín Rodríguez Legorreta, Francisco José Chévez Robelo y Raúl Morales Medrano, en el cargo de miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, y se ratifica a los señores Jean Paul Broc Haro, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Carlos Phillips Margain y José Luis Fernández Fernández, en el cargo de miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes permanecerán en su cargo hasta la celebración de la siguiente asamblea anual de accionistas en términos de los estatutos sociales de la Sociedad y la legislación aplicable. Se hace constar que el señor José Luis Fernández Fernández podrá suplir en sus ausencias indistintamente a los consejeros propietarios Agustín Rodríguez Legorreta, Francisco José Chévez Robelo y Raúl Morales Medrano, quienes tienen el carácter de consejeros independientes.

**Resolución V.4.** Se ratifica al señor Emilio Fernando Azcárraga Jean como Presidente del Consejo de Administración.

**Resolución V.5.** Se ratifica a los señores Ricardo Maldonado Yáñez y Luis Alejandro Bustos Olivares, como Secretario y Secretario Suplente del Consejo de Administración, respectivamente, ambos sin ser miembros de este.

En virtud de las ratificaciones anteriores, el Consejo de Administración queda integrado en la forma siguiente:

#### **Consejo de Administración**

##### **Propietarios**

Emilio Fernando Azcárraga Jean  
Rodrigo Villanueva Bravo  
José Antonio González Anaya  
Bernardo Gómez Martínez  
Agustín Rodríguez Legorreta  
Francisco José Chévez Robelo  
Raúl Morales Medrano.

##### **Suplentes**

Jean Paul Broc Haro  
Juan Martín Vico  
Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen  
Carlos Phillips Margain  
José Luis Fernández Fernández

#### **Funcionarios del Consejo de Administración**

Emilio Fernando Azcárraga Jean	Presidente
Ricardo Maldonado Yáñez	Secretario
Luis Alejandro Bustos Olivares	Secretario Suplente

Cada uno de los consejeros suplentes entrará en ejercicio en ausencia del consejero propietario para el cual fue nombrado suplente, salvo por el señor José Luis Fernández Fernández, quien podrá suplir en sus ausencias indistintamente a los

consejeros propietarios Agustín Rodríguez Legorreta, Francisco José Chávez Robelo y Raúl Morales Medrano.

**Resolución V.6.** Se hace constar que los señores Agustín Rodríguez Legorreta, Francisco José Chávez Robelo y Raúl Morales Medrano, consejeros propietarios, y el señor José Luis Fernández Fernández, consejero suplente, tienen el carácter de consejeros independientes.

**Resolución V.7.** Se ratifica al señor Jean Paul Broc Haro y se nombra al señor Juan Martín Vico, cada uno como funcionarios de la Sociedad, en los cargos que aparecen en seguida de sus nombres:

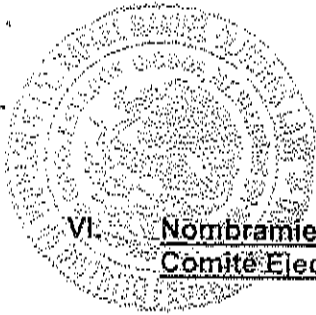
**Funcionarios de la Sociedad**

Jean Paul Broc Haro  
Juan Martín Vico

Director General  
Director General de Administración y  
Finanzas

**Resolución V.8.** Se exime a los Consejeros ratificados en sus respectivos cargos de la obligación de caucionar sus manejos ante la Sociedad.

**Resolución V.9.** Se resuelve que en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros de su Consejo de Administración, al Secretario y al Secretario Suplente o Prosecretario y a sus ejecutivos y funcionarios, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en el extranjero, incluyendo cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable o que representen cualquier clase de deuda emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Secretario o Secretario Suplente, ejecutivos o funcionarios, respectivamente, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que el propio consejo queda facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores distintos a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. En tal virtud se autoriza a la Sociedad para que celebre con sus actuales miembros del Consejo de Administración, Secretario y Secretario Suplente o Prosecretario, y funcionarios y ejecutivos, y los que en lo sucesivo se designen, los contratos de indemnización correspondientes.



**VI. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de las personas que integrarán el Comité Ejecutivo.**

En relación con este punto del orden del día, el Secretario señaló la necesidad de que la Asamblea designe o en su caso, ratifique, a los miembros del Comité Ejecutivo, por lo que dio lectura a la propuesta que sometió a la aprobación de la Asamblea.

Luego de intercambiar opiniones entre sí, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

**Resolución VI.1.** Se ratifican todos y cada uno de los actos realizados por el Comité Ejecutivo, su Secretario y Secretario Suplente, liberándoseles de toda responsabilidad derivada del ejercicio del mismo, a efecto de lo cual se les otorga el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho.

**Resolución VI.2.** Se ratifica a los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega y Bernardo Gómez Martínez, como miembros propietarios del Comité Ejecutivo, y a los señores José Antonio González Anaya, Jean Paul Broc Haro y Carlos Phillips Margain, como miembros suplentes, a fin de que continúen ocupando sus cargos dentro del Comité Ejecutivo.

**Resolución VI.3.** Se ratifica al señor Emilio Fernando Azcárraga Jean, como Presidente del Comité Ejecutivo.

**Resolución VI.4.** Se ratifica a los señores Ricardo Maldonado Yáñez y Luis Alejandro Bustos Olivares como Secretario y Secretario Suplente del Comité Ejecutivo, respectivamente, ambos sin ser miembros del mismo.

En tal virtud, el Comité Ejecutivo queda integrado de la siguiente forma:

Propietarios

Emilio Fernando Azcárraga Jean  
Alfonso de Angoitia Noriega  
Bernardo Gómez Martínez

Suplentes (indistintamente)

José Antonio González Anaya  
Jean Paul Broc Haro  
Carlos Phillips Margain

Funcionarios del Comité Ejecutivo

Emilio Fernando Azcárraga Jean	Presidente
Ricardo Maldonado Yáñez	Secretario
Luis Alejandro Bustos Olivares	Secretario Suplente

**Resolución VI.5.** Se resuelve que en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros de su Comité Ejecutivo,

al Secretario y al Secretario Suplente, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en el extranjero, incluyendo en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable o que representen cualquier clase de deuda emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad, Secretario y/o Secretario Suplente, respectivamente, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que el propio consejo queda facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores distintos a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. En tal virtud se autoriza a la Sociedad para que celebre con sus actuales miembros del Comité Ejecutivo, Secretario y Secretario Suplente, y los que en lo sucesivo se designen, los contratos de indemnización correspondientes.

**VII. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, del Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias.**

En relación con este punto del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, el Secretario señaló la necesidad de que esta asamblea ratifique y/o designe al Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, por lo que dio lectura a la propuesta que sometió a la aprobación de la Asamblea.

Luego de intercambiar opiniones entre sí, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

**Resolución VII.1.** Se ratifica al señor Francisco José Chévez Robelo como Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad.

**Resolución VII.2.** Se hace constar que el Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias tendrá, entre otras, las obligaciones establecidas en el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de la elaboración de un informe anual sobre las actividades que correspondan a dicho Comité para su presentación al Consejo de Administración.

**Resolución VII.3.** Se hace constar que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias está integrado por los señores José Luis Fernández Fernández y Raúl Morales Medrano como miembros propietarios y por el señor Agustín Rodríguez Legorreta, como miembro suplente.



**Resolución VII.4.** Se ratifica a los señores Agustín Corona Gahbler, Julio Barba Hurtado y Luis Alejandro Bustos Olivares, como Secretario Ejecutivo, Secretario y Secretario Suplente, respectivamente, del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

En tal virtud, el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias queda integrado de la siguiente forma:

**Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias**

<u>Propietarios</u>	<u>Suplente (indistintamente)</u>
Francisco José Chévez Robelo	
José Luis Fernández Fernández	Agustín Rodríguez Legorreta
Raúl Morales Medrano	

**Funcionarios del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias**

Francisco José Chévez Robelo	Presidente
Agustín Corona Gahbler	Secretario Ejecutivo
Julio Barba Hurtado	Secretario
Luis Alejandro Bustos Olivares	Secretario Suplente

El señor Agustín Rodríguez Legorreta entrará en ejercicio en ausencia de cualquier miembro propietario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

**Resolución VII.5.** Se resuelve que en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, al Presidente, Secretario Ejecutivo, Secretario y Secretario Suplente, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable o que representen cualquier clase de deuda emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias o Secretario Ejecutivo, Secretario y Secretario Suplente, respectivamente, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que el propio consejo queda facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores distintos a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. En tal virtud se autoriza a la Sociedad para que celebre con sus actuales miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias al Presidente, al Secretario Ejecutivo, al Secretario y al Secretario Suplente, y los que en lo sucesivo se designen, los contratos de indemnización correspondientes.

**VIII. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como al secretario y al secretario suplente.**

En relación con este punto del orden del día, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

**Resolución VIII.1.** Se resuelve ratificar el honorario que se ha venido cubriendo a los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración y a los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como al Secretario, Secretario Ejecutivo y Secretario Suplente o Prosecretario, por cada sesión del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias a la que asistan.

**Resolución VIII.2.** Se agradecen y se aceptan las renunciaciones de los miembros del Comité Ejecutivo a recibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos.

**IX. Aprobación para que se emita ante notario la compulsión de los Estatutos Sociales de la Sociedad correspondiente, de conformidad con el artículo 34, fracción V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores.**

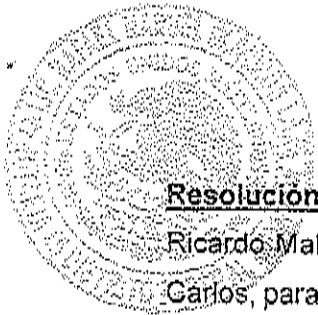
Por lo que se refiere a este punto del Orden del Día, el Secretario les señaló a los presentes, que para el efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 34 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, y derivado de que el año pasado se realizó una reforma a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, sería conveniente que se emita ante Notario Público la compulsión de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Luego de intercambiar opiniones entre sí, los accionistas, por mayoría de votos, aprobaron la siguiente resolución:

**Resolución IX.1.** Se aprueba que la Sociedad realice la compulsión de los propios estatutos sociales de la Sociedad.

**X. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.**

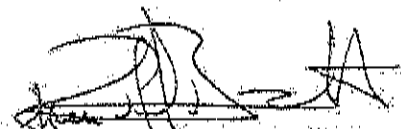
En relación con este punto del orden del día, los accionistas, por unanimidad de los accionistas que ejercieron su derecho de voto, se aprobaron las siguientes resoluciones:

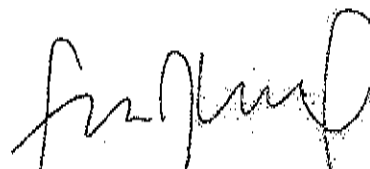


**Resolución X.1.** Se designa como Delegados de esta asamblea a los señores Ricardo Maldonado Yáñez, Luis Alejandro Bustos Olivares o Nemer Antonio Farjat Carlos, para que, indistintamente comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente Asamblea; quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias.

**Resolución X.2.** Se autoriza asimismo a los señores Ricardo Maldonado Yáñez, Luis Alejandro Bustos Olivares o Nemer Antonio Farjat Carlos, para que, indistintamente, como Delegados de la asamblea, suscriban y presenten toda clase de certificaciones y documentos y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier otra Sociedad o institución pública o privada, en relación con las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

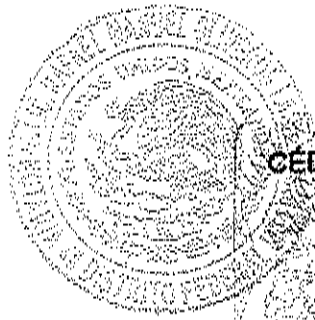
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea levantándose la presente acta, misma que fue aprobada por los accionistas, o sus representantes presentes, quienes autorizaron al Presidente y al Secretario a firmarla para constancia.

  
\_\_\_\_\_  
Jean Paul Broc Haro  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Francisco José Glennie Quirós  
Secretario



PAGINA SIN TEXTO



CÉDULA 4400985

**SEP**



México D.F. - 15 de Marzo del 2005



FIRMA DEL TITULAR

15/03/05

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4400985

EN VIRTUD DE QUE

**NEMER ANTONIO**

**FARJAT**

**CARLOS**

CURP: FAGN780929HDFRRM06

CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DE ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR LA

**CÉDULA**

PERSONA CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

PAGINA SIN TEXTO